



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL  
CÁCERES**

**Juanjui – San Martín - Perú**

**RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 459 -2018-A/MPMC-J.**

Juanjui, 19 de Setiembre del 2018.

**VISTO:** El expediente N° 6156, de fecha 11 de Setiembre del 2018, del recurrente **WILSON CHUQUILIN NUÑEZ**, solicitando la Prescripción Adquisitiva de un lote de terreno urbano, ubicado en el Jr. Ramírez Hurtado, Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres y el Informe Técnico N° 036-2018-SGC/MPMC de fecha 18 de Setiembre del 2018.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 950 del código civil, establece que la propiedad se adquiere por prescripción mediante la posesión continua y pacífica durante diez años; se adquiere a los cinco años cuando median justo título y buena fe;
2. Que, Asimismo el artículo 11 inciso 11.3 de la ley 28687 ley de desarrollo y complementaria de la formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios de servicios básicos, establece que en el reglamento de la Ley se establecerán los procedimientos para solicitar la declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio; exigiendo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 950 del código civil; sin necesidad de declaración Judicial prevista en el artículo 952 del referido código civil;
3. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de la ley de desarrollo y complementaria de la formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece que las Municipalidades Provinciales tienen competencia de Manera Exclusiva y excluyente para la formalización de la propiedad informal, hasta inscripción de los títulos de propiedad;
4. Que, a través del decreto N° 006-2006-VIVIENDA; se aprobó el reglamento de formalización de la propiedad informal de terrenos ocupados por posesiones informales; centros urbanos informales y urbanizaciones populares a la que se refiere el título I de la ley 28687; el mismo que en su título IV regula "los procedimientos administrativos de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio ..."; pudiendo tramitarse esta en forma colectiva o individual; como ocurren en el presente caso donde se está tramitando la prescripción en forma individual.
5. Que es una función específica de las Municipalidades Provinciales, conforme a lo establecido en el artículo 79, parágrafo 1.4.3 de la ley orgánica de municipalidades, ley 27972; el reconocimiento, verificación titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos;
6. Que conforme a lo establecido en el artículo 106, 104 y 20 de la ley del procedimiento administrativo general, ley 27444, que establece que cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante las entidades públicas ejerciendo su derecho de petición; al iniciarse el procedimiento administrativo deberá de







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES

Juanjui – San Martín - Perú

notificarse a los administrados cuyos intereses o derechos puedan afectare en el procedimiento que se está iniciando; debiendo en consecuencia de notificarse a los titulares registrales del inicio del presente procedimiento administrativo individual de prescripción adquisitiva de dominio.

7. Que el equipo técnico de la Gerencia de Infraestructura y acondicionamiento Territorial, previa revisión de la documentación del expediente N° 6156, dictaminan la conformidad del mismo, por lo que se aprueba el proyecto de inicio de trámite de prescripción adquisitiva de dominio: calificándole **FACTIBLE** y conforme a lo establecido por el esquema de Estructuración urbana de la ciudad de Juanjui y Normatividad vigente.
8. Que, de conformidad a los considerandos de la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 20 inciso 6 de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SÉ RESUELVE:

**Artículo 1°.** – INICIAR, el procedimiento administrativo de prescripción adquisitiva de dominio solicitado por **WILSON CHUQUILIN NUÑEZ**, identificado con **D.N.I. 33818783**, de estado civil soltero, está solicitando la prescripción adquisitiva de dominio de un predio urbano ubicado con frente ubicado en el Jr. Ramírez Hurtado S/N, Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, predio que tiene un área de **134.00 m<sup>2</sup>**, encerrados dentro de un perímetro de **59.94 ml**, con las siguientes características:

AREA : **134.00 m<sup>2</sup>**  
PERIMETRO : **59.94 ml**.

## ÁREA Y MEDIDAS PERIMETRALES DEL LOTE:

### MEDIDAS Y LINDEROS:

- **POR EL FRENTE:** Mide **5.30 ml**, Colinda con el **Jr. Ramírez Hurtado**.
- **POR EL LADO DERECHO ENTRANDO:** Mide **24.50 ml**, y colinda con la **Sra. Paulina Huamán Corrales (Antes Zeballos Gonzales Fernando Melciades)**.
- **POR EL LADO IZQUIERDO ENTRANDO:** Mide **24.50 ml**, y colinda con propiedad de **Juanita Rojas Cumapa**.
- **POR EL RESPALDO O FONDO:**  
Mide **5.64 ml**. Colindando con la propiedad de la **Sra. Perlita Gonzales Pérez (Antes Zeballos Gonzales Fernando Melciades)**.

**Artículo 2°.** – **DISPONER** ala anotación preventiva de la presente petición administrativa en la oficina Registral de Juanjui del registro de propiedad inmueble, a favor de **WILSON CHUQUILIN NUÑEZ**.







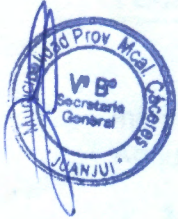
# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES

Juanjui - San Martín - Perú

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** a través de una publicación en el diario oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el ámbito regional, así como en forma personal (de ser el caso a través de un edicto), al propietario del predio Sr. **FERNANDO MELCIADES ZEBALLOS GONZALES**, y a terceros que puedan verse afectados con la presente pretensión; a fin de que se apersonen a la comuna para que hagan valer su derecho por espacio de (20) días calendarios.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI  
Región San Martín - Perú  
**Jose Paros Silva**  
ALCALDE  
DNI. 01046262



• POR EL FRENTE: Med 6.39 ml. Colada con el Sr. Roberto Huayta.

• POR EL LADO DERECHO ENTRANDO: Med 44.50 ml. y colada con la Sr. Paulina Huayan Corales (antes Paulina Corales Ferrando Mariscal).

• POR EL LADO IZQUIERDO ENTRANDO: Med 24.50 ml. y colada con propiedad de Juanita Ariza Corales.

• POR EL RESPALDO O FONDO:

Med 5.44 ml. Colada con la propiedad de la Sr. Paulina Corales Huayta (Ariza Zeballos Gonzales Fernando y otros).